

Asunto: **Iniciativa**
San Francisco de Campeche, Campeche;
24 de noviembre de 2021

DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, integrante del Grupo Legislativo de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47, fracción I, 54, fracción XXI de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXXIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación financiera, es un concepto que ha cobrado relevancia en el sector empresarial, desde la preparación y capacitación hasta la implementación de planes y programas para conocer a detalle cómo influye en el día a día de todas y la ciudadanía mexicana. Esto con la finalidad de brindar conocimientos idóneos para una correcta toma de decisiones en materia económica.

Además se ha convertido en un tema de interés, no sólo para organismos nacionales sino también internacionales, dado que, contar con información y datos suficientes para tomar decisiones en la vida financiera es vital para tener un plan de gastos, de ahorro e, incluso, de inversiones, a partir de conceptos arraigados a la disciplina y responsabilidad financiera.

Los organismos del Sistema Financiero Mexicano se han percatado de la importancia de tener una población educada financieramente no sólo para promover sus propios instrumentos o productos sino para concientizar a las personas respecto del interés de conocer sus elementos y conceptos básicos para tomar decisiones que mejoren el bienestar familiar.

Ahora, un punto indispensable es que el sistema financiero provoca que los recursos se muevan; es decir, permite el desarrollo de la actividad económica para que se produzcan bienes y servicios y que estos sean consumidos, con la intención de que el recurso llegue de los que más tienen a los que más lo necesitan.

Sobre este aspecto, este tipo de educación se reconoce como un elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero mediante el proceso por el cual los consumidores e inversionistas mejoran su comprensión de los productos, conceptos y riesgos a través de la información, instrucción y asesoramiento objetivo por medio del cual se desarrollan habilidades para ser más conscientes de las oportunidades financieras y los peligros de tomar decisiones desinformadas.

De este modo, cuando las personas comprenden la finalidad de determinados servicios e instrumentos financieros, se percatan de la utilidad que pudieran tener en su propia vida y, por ende, se convierten en clientes potenciales de casas de cambio, instituciones de fianzas y de seguros, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, administradores de fondos para el retiro, entre otras.

En otras palabras, la educación financiera beneficia tanto a las personas que directamente adquieren los conocimientos en su vida y planeación financiera, así como a las dependencias gubernamentales y al sector privado del sistema financiero mexicano.

En ese orden, la adquisición de los conocimientos respecto a esta materia no se limita a la población adulta, sino que beneficia a jóvenes, niñas y niños preparándolos para vivir el día de mañana de manera independiente.

Por ello, es por lo que las políticas públicas enfocadas a la educación financiera deben abarcar como población objetivo no únicamente a los adultos o a jóvenes, sino también a la población infantil.

Sin embargo, eso ha sido olvidado en el sector educativo del Estado de Campeche para el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes, provocado en gran medida por la falta de regulación normativa en la Ley de Educación Local; situación que se debe atender a partir del contenido de los planes y programas de estudio de la educación que debe impartir el Estado por mandato constitucional.

Así, tenemos que el artículo 3° de la Constitución Política del país, señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, con tendencias a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Además, establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y

humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

De esta forma, al acudir a la Ley General de Educación, ordenamiento que tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, por conducto de la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, con la finalidad de alcanzar el bienestar de todas las personas, nos encontramos con la distribución de la función social educativa del Estado, cuya obligación se funda en garantizar el cumplimiento de los fines y criterios de la educación, contenidos en los planes y programas de estudio.

Consecuentemente, al consultar el artículo 30 de la citada Ley General, advertimos que en los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, se debe contemplar, entre otros, la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera.

Disposición que, debe adoptar el Estado de Campeche al devenir de una disposición de un cuerpo normativo que establece las bases y condiciones mínimas en las que el Estado garantiza a cabalidad el cumplimiento al artículo 3º Constitucional; misma que a la fecha, no ha sido contemplada.

Pues de la lectura de todas y cada una de las fracciones del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, en las que se establece el objetivo de la educación, en ninguna de ellas, se prevé que la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, deba incluirse en los programas y planes de estudio de la educación que imparta el Estado de Campeche y sus Municipios.

Por ello, se propone adicionar una fracción al citado artículo, con el objeto de garantizar a la ciudadanía campechana que se encuentre en un proceso formativo, que se les inculcará la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera, mediante el diseño y ejecución de planes, programas, métodos y materiales para desarrollar habilidades respecto de la toma de decisiones con carácter económico.

En Morena entendemos a la educación financiera como una herramienta que, entre más fuerte sea, mayor es su impacto en la inclusión de la población; creemos que resulta necesario el conocimiento, la comprensión, la aplicación, el análisis y la evaluación desde muy temprana edad, mediante la aplicación de un programa educativo y continuo.

En el Grupo Parlamentario de Morena consideramos también, que esta clase de educación debe darse a personas de cualquier nivel socioeconómico y generacional, tenga o no tenga

dinero; maneje o no maneje el presupuesto del hogar; aporte o no aporte a los gastos de la casa. Afirmamos que este concepto contribuye a una correcta y responsable planeación económica diaria y que debemos enfocarnos en las nuevas generaciones, ya que, sembrar conocimientos en los niños, niñas y adolescentes es una inversión que sí, se hace ahora, pero que sin duda, rendirá frutos más adelante, no sólo en la vida de la niña o niño que recibe la educación, sino en las familias que en una vida adulta lleguen a conformar y por consecuencia, en la sociedad en general.

Las reformas legislativas que deben realizarse, así como los esfuerzos en modificar y adaptar los planes y programas de estudio, son básicas y apremiantes, si se tiene como finalidad que la sociedad mexicana tome mejores decisiones financieras, basadas en conocimientos adquiridos confiables y aplicables a su vida diaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. – **Se adiciona** una fracción XXXIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11.- La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y, del criterio orientador establecido en el artículo 8 de la misma Ley General de Educación, los siguientes objetivos:

I. a XXXII. [...]

XXXIII. Promover el emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. La Secretaría de Educación deberá realizar las gestiones necesarias con el objeto de contemplar, planear e implementar los programas de estudio que correspondan con motivo del presente Decreto para el Ciclo Escolar 2022-2023.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE